



Gobierno de
Coahuila

Una **nueva forma**
de **gobernar**



CECyTEC

SEDU

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN DE PLANTEL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE COAHUILA.**



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

CONSIDERANDOS

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO Y COMPETENCIA

TÍTULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN DE PLANTEL

CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

CAPÍTULO IV DE LAS RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO V DE LAS SUPLENCIAS

TRANSITORIOS



INTRODUCCION

El presente reglamento nace de la necesidad de regular y brindar de atribuciones a los Comités de Vinculación en cada uno de los planteles educativos, para que sus acciones estén avaladas por la regulación pertinente que permita dar certeza y mejores beneficios a la comunidad educativa del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila.

Después de revisar la operatividad de los Comités de Vinculación con las áreas encargadas, así como de realizar los análisis jurídicos necesarios, se crea el presente reglamento que contiene las descripciones de funciones de los Comités, sus integrantes y sus objetivos, con lo cual servirán de apoyo para continuar logrando las metas educativas establecidas en el Plan de Desarrollo Estatal y Nacional.



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Coahuila de Zaragoza 2011-2017, es un objetivo general de la administración pública estatal brindar una educación integral, además de cumplir con la transparencia en el ejercicio de los recursos y la inclusión de la sociedad en la toma de decisiones.

SEGUNDO.- Que mediante decreto de fecha 6 de septiembre de 1994, se crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a fin de contribuir en la formación de jóvenes de nivel medio superior de nuestro estado.

TERCERO.- Que con la finalidad de cumplir con el objeto para el cual fue creado el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, es necesario regular de una manera clara y sencilla sus órganos internos, como lo son los Comités de Vinculación, especificando su integración, así como sus funciones, responsabilidades y atribuciones por lo que se expide el siguiente:

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN DE PLANTEL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE COAHUILA.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO Y COMPETENCIA

Artículo 1°

El presente Reglamento norma la organización y funcionamiento del Comité de Vinculación de los Planteles **CECyTEC -y/o Centros EMSaD**, determina las atribuciones de sus integrantes, de conformidad con el Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el 21 de octubre de 1994 y sus modificaciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila el 26 de abril de 2013, el Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila y demás legislación aplicable.



Artículo 2°

En el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila y en cada uno de sus Planteles y Centros de Educación Media Superior a Distancia, se constituirán Comités de Vinculación integrados con la participación de los Sectores Productivos: Público, Social y Privado, para atender los requerimientos del **sector** productivo, encargados de proponer mejoras al Director General y Directores de Planteles del Colegio así como Responsables y Encargados de Centros de Educación Media Superior a Distancia, en la supervisión de los servicios que prestan.

Las acciones realizadas por los Comités de Vinculación se registrarán de acuerdo a este Reglamento.

Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

CECyTEC: Al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila.

Comité: Al Comité de Vinculación Estatal.

Comité del Plantel: Al Comité de Vinculación de Plantel.

Coordinación: A la Coordinación de Organismos Descentralizados de los Estados CECyTE's.

Decreto de Creación: Decreto mediante el cual se crea el CECYTEC.

Director General: Titular del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila.

EMSAD: Al Centro de Educación Media Superior a Distancia.

Junta Directiva: Es el órgano máximo que dirige y administra al CECYTE.

Plantel: A los Planteles CECyTEC y Centros de EMSaD.

Sectores Productivos: A las Entidades Públicas Federales, Estatales y Municipales, a las Entidades Privadas, organizaciones y sociedades.

Artículo 3°

Los Comités de Vinculación de los Planteles tendrán por objeto promover la participación de los Sectores Productivos: Público, Social y Privado del área de influencia del Plantel, para procurar que la formación de los alumnos sea adecuada a los requerimientos del desarrollo Local, Regional o Estatal.

Artículo 4°

El Comité de Vinculación del Plantel se registrará a través de sus integrantes, planearán sus actividades y conducirán las mismas en forma programada, con base en lo establecido en el presente Reglamento, serán coordinadas por el personal designado por La Dirección de Vinculación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila.



TÍTULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN DE PLANTEL

Artículo 5º

En cada uno de los Planteles se constituirán Comités de Vinculación, que propicien la participación del sector productivo: Público, Privado y Social, para coadyuvar en el desarrollo de las actividades institucionales de los Planteles.

Los Comités de Vinculación del Plantel funcionarán como un órgano de apoyo, asesoría y consulta del Plantel.

Las acciones realizadas por los Comités de Vinculación del Plantel se registrarán de acuerdo a este Reglamento y serán evaluadas por la Dirección de Vinculación de CECyTEC..

Artículo 6º

El Comité de Vinculación de Plantel estará constituido por **SIETE** representantes de los Sectores Productivos: Público, Social y Privado de su entorno y **CINCO** representantes del Plantel integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será integrante del Sector Privado o Público, del entorno del Plantel;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Director o Responsable del Plantel;
- III. Un Secretario de Actas, que será el responsable de la función de vinculación en el Plantel.
- IV. Seis representantes de los Sectores Productivos: Público, Social y Privado, con un perfil acorde a las carreras del Plantel, que serán los encargados de integrar las siguientes comisiones, de acuerdo a la operatividad de la Reforma Académica;
 - A. Comisión Académica y Educativa**
 - B. Comisión de Apoyo al Mercado Laboral**
 - C. Comisión para la Obtención de Recursos y Apoyos.**
- V. Tres representantes del Plantel que apoyarán a cada una de las Comisiones, quienes serán Coordinadores del Plantel o el equivalente responsable del área afín a la comisión en la que participe, preferentemente participará el presidente de academias en turno.



Artículo 7º

En aquellos casos que el Director o Responsable del Plantel lo juzgue necesario, se podrá ampliar la representación de los distintos Sectores.

El Comité de Plantel constituirá comisiones de trabajo para atender aspectos:

Académicos: Pertinencia de las carreras, perfiles profesionales y propuestas de competencias laborales.

Escolares: Prácticas profesionales y servicio social; otorgamiento de becas externas y estímulos económicos.

Donaciones: En efectivo o en especie, equipos y materiales didácticos.

De apoyo al mercado laboral: Bolsa de trabajo y colocación de egresados.

Convenios de beneficio mutuo entre el CECYTEC y las empresas productivas: Públicas, sociales y privadas.

Artículo 8º

El domicilio del Comité de Vinculación de Plantel, se encontrará ubicado en las instalaciones correspondientes a cada Plantel.

Artículo 9º

El Presidente del Comité de Vinculación de Plantel, será electo por mayoría de votos de entre las personas propuestas para formar parte del mismo, en la sesión de integración del Comité.

Artículo 10º

Los cargos del Comité de Vinculación de Plantel serán de carácter honorífico por lo que no recibirán remuneración económica alguna y tendrán una duración de dos años, con excepción del Secretario Ejecutivo, que ocupará el cargo durante su nombramiento como Director o Responsable del Plantel.

Cualquier miembro podrá permanecer en el cargo por otro periodo inmediato si en sesión del Comité de Vinculación los miembros así lo determinan por votación.

La convocatoria para instalar un nuevo comité deberá emitirse a través del Secretario Ejecutivo durante los 30 días previos a la finalización del periodo del comité.



CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN DE PLANTEL

Artículo 11°

En su funcionamiento y operación el Comité de Plantel tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar y asesorar al Director o Responsable del Plantel en las acciones de vinculación que desarrolle;
- II. Proponer la atención de las necesidades del sector productivo en el ámbito de influencia del Plantel para asegurar el cumplimiento de la Reforma Educativa y Modelo Académico del Colegio;
- III. Participar en las sesiones convocadas por la Dirección de Vinculación del CECyTEC, cuando sea convocado;
- IV. Opinar sobre la certificación de los alumnos, en concordancia con la actividad productiva local, estatal o nacional;
- V. Apoyar el acomodamiento de los egresados del CECyTEC, a través de la promoción y difusión de la Bolsa de Trabajo en el Plantel, en el ámbito local, estatal y en su caso, nacional e internacional;
- VI. Promover la realización de prácticas profesionales y servicio social de acuerdo al perfil de las carreras o necesidades, en las instalaciones de las empresas o dependencias de los sectores apropiados;
- VII. Apoyar la obtención de donaciones financieras y en especie, para mejorar la calidad de la formación los alumnos y de los servicios que ofrece el Plantel;
- VIII. Difundir los servicios de capacitación que ofrece el Plantel a los trabajadores y público interesado;
- IX. Promover la obtención de becas externas y estímulos económicos para apoyar el desarrollo de los estudiantes y coadyuvar en su educación continua;
- X. Apoyar la difusión y promoción de la Reforma Educativa, su Modelo Académico, la pertinencia de las carreras y servicios que ofrece el Plantel en los ámbitos local o estatal.

Las demás que le confiere este ordenamiento y otras disposiciones legales.

Artículo 12°

Corresponden al **Presidente del Comité** de Plantel las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Representar al Comité con la calidad que ostenta;
- II. Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité del Plantel;
- III. Coordinar, supervisar y evaluar conjuntamente con el Secretario Ejecutivo, el funcionamiento del Comité; así como realizar el seguimiento de acciones respectivo;
- IV. Promover y realizar reuniones con los representantes de los Sectores Productivos: Público, Social y Privado para vincular los servicios institucionales del CECyTEC con las necesidades del aparato productivo en el ámbito local, estatal y en su caso nacional;
- V. Promover la firma de convenios de beneficio mutuo con el Sector Productivo;



- VI. Asegurar el oportuno y adecuado cumplimiento de los compromisos contraídos por el Sector Productivo con el plantel;
- VII. Convocar a los miembros del comité para sesionar, conforme el artículo 21 del presente reglamento.

Las demás que requieran el buen funcionamiento del Comité de acuerdo a las disposiciones que al efecto tenga establecidas el Colegio.

Artículo 13º

Corresponden al **Secretario Ejecutivo del Comité** de Plantel las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Establecer, en el marco de la Reforma Educativa, los mecanismos e instrumentos necesarios para el seguimiento y registro de avance del Programa Anual de Vinculación y proyectos acordados por el Comité.
- II. Realizar el seguimiento de los acuerdos tomados por el Comité de Plantel, e informar en cada sesión de trabajo sobre los avances alcanzados.
- III. Coordinar la operación del Comité, aplicar análisis de FODAS (Fortalezas, Debilidades, Amenazas y Oportunidades), e impulsar acciones de mejora continua.
- IV. Participar con el Presidente en la elaboración del Programa Anual de Vinculación y calendario de sesiones del Comité de Plantel.
- V. Elaborar y mantener actualizado el directorio del Sector Productivo del entorno.
- VI. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- VII. De acuerdo con el Presidente del Comité de Plantel, informar al Directora o Director General del Colegio, sobre los acuerdos y resultados obtenidos, en un término de cinco días hábiles posteriores a la celebración de cada sesión; y

Las demás que le confiera el Comité.

Artículo 14º

Corresponden al Secretario de Actas del Comité de Plantel las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Levantar las actas y minutas de las sesiones del Comité y recabar la firma de los asistentes, así como llevar el Libro de Actas correspondiente;
- II. Apoyar al Secretario Ejecutivo en el registro y seguimiento del **Programa Anual de Vinculación** y proyectos acordados por el Comité; y



III. Registrar el seguimiento de los avances de la operación del Comité.

Artículo 15°

Corresponden a la **Comisión Académica y Educativa** las siguientes funciones:

- I. En el marco de la Reforma Educativa, captar necesidades, requerimientos y sugerencias de los sectores, en cuanto a la pertinencia de la oferta educativa del Plantel CECyTEC y a partir de estudios de factibilidad proponer la cancelación y/o apertura de carreras, con base en su correspondiente evaluación;
- II. Proponer la revisión y actualización de los perfiles profesionales, planes y programas de estudio de la formación de los estudiantes, para que sus contenidos sean pertinentes con la realidad productiva de la localidad, orientados a la inserción en el mundo de trabajo y bajo el enfoque de competencias;
- III. Revisar y actualizar los módulos diseñados para satisfacer las necesidades específicas de la región;
- IV. Proponer la actualización de los materiales didácticos, escritos y audiovisuales de las carreras y cursos en el Plantel.

Artículo 16°

Corresponden a la **Comisión de Apoyo al Mercado Laboral** las siguientes funciones:

- I. Impulsar y coadyuvar con el acomodamiento de egresados en las empresas o dependencias de los diferentes Sectores, mediante la Constitución de una Bolsa de Trabajo en el Plantel y promover el autoempleo, a través del apoyo a proyectos productivos;
- II. Promover la Bolsa de Trabajo del Plantel, en las empresas o dependencias de los diferentes sectores, así como supervisar y evaluar su operación;
- III. Establecer mecanismos de congruencia para que la realización de prácticas profesionales y servicio social de los alumnos del Plantel, sean actividades propias de la carrera que cursan y en campos laborales pertinentes en empresas, dependencias e instituciones de los Sectores Productivos: Público, Social y Privado;
- IV. Promover intercambio de alumnos y docentes de instituciones educativas públicas y privadas de los niveles medio superior y superior acordes con la Oferta Educativa del Plantel; y
- V. Participar en los estudios de factibilidad para cumplir con la pertinencia de carreras, de acuerdo a las fuerzas del mercado laboral.



Artículo 17°

Corresponden a la **Comisión para la Obtención de Recursos y Apoyo** las siguientes funciones:

- I. Promover y apoyar la venta de Cursos de Capacitación, Especialización y Actualización ante los Sectores Productivos: Público, Social y Privado de la localidad;
- II. Gestionar ante los diferentes sectores el otorgamiento de becas externas para los alumnos de escasos recursos, con promedio superior a 8.5 (ocho punto cinco) y que no tengan una beca institucional;
- III. Promover, apoyar y gestionar estímulos económicos en las empresas o dependencias de los diferentes sectores, para los estudiantes que deban cumplir con sus prácticas profesionales y servicio social;
- IV. Promover y gestionar ante los Sectores Productivos: Público, Social y Privado, la obtención de donativos para el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, mobiliario y equipo del Plantel, así como para la adquisición de bienes y servicios; así como equipos, maquinaria, herramientas e insumos para talleres y laboratorios que apoyen la formación de los educandos;
- V. Participar en la promoción y difusión de la oferta educativa del plantel entre la comunidad en general y los sectores Productivos: Público, Social y Privado; y
- VI. Elaborar dictámenes técnicos sobre la conveniencia y utilidad de la maquinaria, equipo y servicios para recibirlas en donaciones, y someterlas a la aprobación del Comité.

Artículo 18°

Corresponden a los Representantes de Plantel y de los Sectores Participantes las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Contribuir al desarrollo del Programa Anual de Vinculación del Comité de Vinculación del Plantel, mediante las propuestas que formulen;
- II. Analizar y en su caso emitir sus puntos de vista acerca de la Reforma y Modelo Académico así como de los proyectos de emprendedores y autoempleo, que se sometan a su consideración;
- III. Coordinar y supervisar el desarrollo de los compromisos acordados por el Comité;
- IV. Informar periódicamente al Secretario Ejecutivo, acerca del desarrollo y avance del Programa Anual de Vinculación, así como encomiendas que el propio Comité del Plantel le solicite;



- V. Fungir como representante del Comité de Vinculación del Plantel en las sesiones del Comité Estatal a que sea convocado o cuya presencia sea requerida; y
- VI. Las demás que le confiera el propio Comité.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN DE PLANTEL

Artículo 19º

El Comité de Vinculación de Plantel sesionará en reuniones ordinarias las cuales se llevarán a cabo dentro de los primeros 7 días hábiles de los meses siguientes Marzo, Abril, Mayo, Junio, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre. El Programa Anual de Vinculación y el calendario de las sesiones será aprobada en la primera sesión ordinaria en el mes de Marzo, del ejercicio. Sesionará en forma extraordinaria, en los casos que su Presidente y/o Secretario Ejecutivo convoque para tratar asuntos de urgente consideración.

Artículo 20º

Los períodos y propósitos de celebración de las sesiones ordinarias del Comité de Plantel serán:

- I. La primera sesión anual en el mes de Marzo, tendrá como objetivo proponer y definir el Programa Anual de Vinculación y las actividades que llevarán a cabo las Comisiones, a partir de la evaluación de las acciones y resultados de la operación del Comité en el año inmediato anterior;
- II. En la segunda sesión, las comisiones informarán sobre las actividades que están realizando;
- III. En la tercera sesión, se dará seguimiento a los acuerdos, compromisos y las actividades que se vienen realizando; y
- IV. En la cuarta sesión, se evaluarán los resultados obtenidos durante el primer periodo.
- V. En la quinta, sexta y séptima reunión se dará seguimiento a lo establecido en el plan anual.
- VI. En la octava sesión, se evaluarán los resultados obtenidos durante el segundo periodo. Además de que se deberá de elaborar el programa anual para el siguiente año, así como el informe anual de resultados.



Artículo 21º

La convocatoria para la celebración de las sesiones ordinarias deberá realizarse por el Presidente del Comité, y en su ausencia a través del Secretario Ejecutivo, comunicándola a sus miembros con anticipación no menor de cinco días hábiles a su celebración.

Tratándose de sesiones extraordinarias bastará que el Presidente convoque a su celebración, con 24 horas de anticipación.

Artículo 22º

La convocatoria deberá señalar el lugar, día y hora de la sesión e irá acompañada del Orden del Día y la documentación correspondiente, incluida el Acta de la sesión anterior. El Secretario Ejecutivo enviará por los medios idóneos la convocatoria a cada uno de los miembros del Comité de Plantele.

En caso de que la sesión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada, deberá celebrarse en una fecha posterior, acordada por los asistentes.

Artículo 23º

Para que el Comité de Vinculación de Plantele se considere legalmente instalado, es necesario que concurran a sus sesiones por lo menos la mitad más uno de los miembros, dentro de los que se deberá contar con el Presidente y el Secretario Ejecutivo.

Artículo 24º

Los acuerdos del Comité de Vinculación de Plantele serán aprobados por consenso mayoritario de los miembros presentes, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. En cada sesión el Secretario de Actas levantará el Acta correspondiente que firmarán todos los asistentes, e informará de los acuerdos más relevantes al Presidente del Comité Técnico y al Director General del Colegio.

Los integrantes del Comité de Plantele, deberán emitir su voto sobre los asuntos que se desahoguen en las sesiones respectivas, salvo que se encuentren impedidos para ello, en cuyo caso el interesado hará valer tal circunstancia, lo cual se asentará en el acta respectiva.

Artículo 25º

El Comité de Vinculación de Plantele podrá invitar a sus sesiones a aquellas personas que estime, que con sus opiniones puedan coadyuvar a la mejor realización del objeto del Comité.



Artículo 26º

El acta de cada sesión deberá ser aprobada por el Comité y una vez establecidos los términos y formalidades de la misma, deberá ser rubricada al margen de cada una de sus hojas y firmada al calce por el Presidente y por el Secretario Ejecutivo.

Los acuerdos y actividades que emanen del Comité, se ajustarán y cumplirán en base a las políticas y lineamientos que el propio Comité emita, así como la normatividad jurídica que regula las funciones del Colegio.

CAPÍTULO IV DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 27º

Los miembros del Comité de Vinculación de Plantel serán responsables de la aplicación del presente Reglamento y demás normas y disposiciones conducentes; en caso de incumplimiento podrán ser removidos por el propio Comité.

Artículo 28º

El Comité de Plantel, podrá en todo momento remover a los miembros del mismo, que por razón de su funcionamiento no correspondan a los intereses de la Institución ni del propio Comité.

Artículo 29º

Las ausencias injustificadas de un miembro en tres sesiones, sean o no consecutivas, causará su baja inmediata sin necesidad de aviso por escrito.

Artículo 30º

Corresponde a los miembros del Comité de Plantel, además de las responsabilidades establecidas en el presente Reglamento, las siguientes:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones del Comité; (excepto los tres representantes del Plantel).
- II. Proponer al Secretario Ejecutivo, los asuntos que deberán ser tratados en las sesiones del propio Comité además de los señalados en el artículo 20 de este reglamento.



CAPÍTULO V DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 31°

El Presidente del Comité de Plantel y el Secretario Ejecutivo, designarán mediante acuerdo expreso a la persona que los suplirá en sus ausencias, que no excedan de una sesión y el cual deberá de ser miembro del propio Comité.

Artículo 32°

En caso de que algún integrante del Comité, renuncie a su cargo o en el supuesto del Artículo 27° de este Reglamento, el Comité del Plantel, propondrá una terna del Sector Productivo que corresponda y el propio Comité mediante mayoría de votos elegirá al nuevo integrante.

La renuncia de algún miembro deberá notificarse por él mismo y por escrito al Comité de Vinculación de Plantel

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la H. Junta Directiva del colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila.

SEGUNDO: El presente Reglamento será difundido por el Director General mediante la circular correspondiente.

TERCERO: En caso de duda sobre la interpretación del presente ordenamiento, el Director General del Colegio resolverá lo conducente.

CUARTO: Se derogan las disposiciones que se opongan a este Reglamento, sin perjuicio de que conserven su vigencia, los ordenamientos internos que rigen al colegio y a los planteles.

Dado en la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, a los 15 días del mes de julio del dos mil dieciséis.